

0729-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del uno de diciembre de dos mil veintidos.

Acreditación de nombramientos realizados por el partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito TURRUCARES del cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

En fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se presentó ante estos Organismos Electorales, las cartas de renuncia al partido Renovemos Alajuela de las señoras Laura Varela Coto, cédula de identidad 604060394, al cargo de Delegada Territorial Suplente; María Aida Villalobos Rojas, cédula de identidad 206220626, al cargo de Delegada Territorial Suplente; Silvia Esquivel González, cédula de identidad 204320947, al cargo de Delegada Territorial Propietaria; y del señor Rodolfo Ariel Villalobos Rojas, cédula de identidad número 205720156, al cargo de Delegado Territorial Propietario, todas correspondientes al distrito de Turrucare, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, las cuales, una vez verificadas, fueron aplicadas mediante oficio DRPP-2026-2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Posteriormente, el partido Renovemos Alajuela, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, con el objetivo de designar los cargos vacantes por renuncia, realizó en forma presencial la asamblea distrital de Turrucare, del cantón Central, de la provincia de Alajuela, la cual, de acuerdo con el informe del funcionario designado para su fiscalización, y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO TURRUCARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206610312	ARIEL FRANCISCO VILLALOBOS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207210238	VERONICA YAZMIN ARRIETA REYES	SECRETARIO PROPIETARIO
205720156	RODOLFO ARIEL VILLALOBOS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
604060394	LAURA VARELA COTO	PRESIDENTE SUPLENTE
208020347	JAVIER FRANCISCO ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105790404	EVIDA ROJAS SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203190661	RODOLFO VILLALOBOS SANTAMARIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206610312	ARIEL FRANCISCO VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105790404	EVIDA ROJAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208020347	JAVIER FRANCISCO ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204400037	OSCAR STANLEY MURILLO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
207060798	ERIC ADRIAN VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
112010851	ALICIA ANDREA RODRIGUEZ MONGE	TERRITORIAL SUPLENTE
208380921	KATHERINE JUDITH ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, la designación de la señora Laura Varela Coto, cédula de identidad 604060394, como Delegada Territorial Propietaria, toda vez que, su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación la carta de aceptación, razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido político presentar el documento original de aceptación, indicando el respectivo puesto; de lo contrario, deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea distrital.

En virtud de lo anterior, queda pendiente la designación del cargo de: **un Delegado Territorial Propietario**, el cual deberá recaer en una persona del sexo femenino, a efectos de cumplir con el principio de paridad contenido en el artículo dos del Código Electoral.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto adquieren vigencia a partir de la firmeza este auto y por el resto de período, **sea hasta el ocho de octubre del año dos mil veintitrés, fecha en que vencerán las estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 086-2009, partido Renovemos Alajuela

Ref., No.: 4602-**4658**-2022